

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2025 /MDSM

San Miguel, 24 de enero de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VISTO; el Memorandum N°075-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°007-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°015-2025-OPP/MDSM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29332, y sus modificatorias se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N°29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N°318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones, así como los anexos I, II, III, IV y V, el cual en su numeral 9.2 del artículo 9°, señala que "El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, el artículo 9° señala que el Alcalde mediante Resolución designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas y su posterior informe con las instancias correspondientes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DESIGNAR, a la Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Coordinador de los Compromisos Indicadores y Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel como se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos: María Luisa Sayán Escalante
Cargo: Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Correo Electrónico: mariasayan@munisanmiguel.gob.pe.
Teléfono de Contacto: 901007214
Teléfono Municipal: 2085830 anexo 3377



Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.



Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE